MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: ELABORACIÓN DE GUÍAS DE BUENAS PRÁCTICAS Y DE MINIMIZACIÓN DE LOS IMPACTOS PROVOCADOS POR LOS PRINCIPALES USOS INVENTARIADOS SOBRE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y/O LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL LITORAL ANDALUZ.

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2020/418355

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. REQUISITOS DE SOLVENCIA
4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
6. LOTES
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Junta de Andalucía asume las competencias en materia de ordenación y gestión del litoral a raíz de la publicación del Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en esta materia.

Estas competencias, entre las que se encuentran, fundamentalmente, la gestión de los títulos de ocupación de terrenos correspondientes al dominio público marítimo-terrestre (en adelante, DPM-T) y usos en la zona de servidumbre de protección (ZSP), así como el establecimiento de los distintos criterios de gestión en el litoral, son ostentadas por Servicio de Calidad Hídrica de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y están reguladas por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su posterior modificación por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (RGC).

La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas tiene entre sus objetivos determinar la zona marítimo-terrestre y la ribera del mar, con el fin de proteger los bienes de DPM-T y legislar sobre los usos de este espacio.

El art.20 de la ley establece que la protección del DPM-T comprende la defensa de su integridad y de los fines de uso general a que está destinado; la preservación de sus características y elementos naturales y la prevención de las perjudiciales consecuencias de obras e instalaciones. Por otro lado, en los art. 36 y 37 hacen referencia a la responsabilidad de los daños que puedan derivarse del uso u ocupación de estas zonas y de las garantías que deben exigirse para su prevención o reposición de los bienes afectados.

En línea con lo anterior, el art. 2 del RGC establece que la actuación administrativa sobre el DPM-T perseguirá los siguientes fines:

a) Determinar el DPM-T y asegurar su integridad y adecuada conservación, adoptando, en su caso, las medidas de protección y restauración necesarias y, cuando proceda, de adaptación, teniendo en cuenta los efectos del cambio climático.

b) Garantizar el uso público del mar, de su ribera y del resto del DPM-T, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.

c) Regular la utilización racional de estos bienes en términos acordes con su naturaleza, sus fines y con el respeto al paisaje, al medio ambiente y al patrimonio histórico.

d) Conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar (artículo 2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

En este contexto, podemos afirmar que las áreas litorales y marinas albergan ecosistemas, procesos y recursos naturales que desempeñan funciones ecosistémicas que aseguran la calidad de vida humana: regulación del clima, provisión de alimentos, soporte de actividades, fuente de principios activos para la gestión de la salud, control de inundaciones y temporales, generación de energía, valores emocionales y estéticos, etcétera. De ahí que una parte significativa de estas áreas goce de la consideración de dominio público y por tanto estén sujetas a una regulación normativa específica. En el litoral es común la convergencia de usos y actividades, a veces movidas por intereses contrapuestos, lo que en ocasiones es motivo de conflicto y problemas ambientales.

2. OBJETO DEL CONTRATO

En base a lo expuesto en el apartado anterior, se hace necesario el desarrollo de los trabajos encaminados a llevar a cabo la "ELABORACIÓN DE GUÍAS DE BUENAS PRÁCTICAS Y DE MINIMIZACIÓN DE LOS IMPACTOS PROVOCADOS POR LOS PRINCIPALES USOS INVENTARIADOS SOBRE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y/O LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL LITORAL ANDALUZ", cuyas condiciones técnicas y económicas particulares quedarán establecidas en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

El objeto del contrato es analizar los impactos producidos por los principales usos que encontramos en diferentes tramos de DPM-T en nuestro litoral para, posteriormente, establecer unas propuestas para minimizarlos y elaborar unas *Guías de Buenas Prácticas*.

Para alcanzar dicho objetivo general se plantean las siguientes tareas:

Tarea I.- Diseño y planificación de los trabajos.
Tarea II.- Identificación y clasificación de las mejores iniciativas en el litoral andaluz.
Tarea III.- Evaluación del impacto de los usos y ocupaciones existentes sobre los servicios ecosistémicos y los hábitats de interés comunitario existentes.
Tarea IV.- Elaboración de propuestas para minimizar el impacto negativo y elaboración de unas *Guías de Buenas Prácticas.*
Tarea V.- Elaboración de estudios de capacidad de carga por tipología de uso y ámbito geográfico.
Tarea VI.- Concienciación y sensibilización ambiental sobre los servicios ecosistémicos.

3. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Al tratarse de un contrato de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

En relación a los criterios y requisitos mínimos de solvencia, se establecen los siguientes:

SOLVENCIA	REQUISITOS
Económica y financiera	- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, con importes mínimos exigidos del 50% del valor estimado del contrato o, alternativamente, - Justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Técnica y profesional	- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. y, adicionalmente, - Relación del personal técnico o de las unidades técnicas.

La justificación de la elección de los requisitos de solvencia indicados es la siguiente:

Requisitos de solvencia exigidos	Motivación de su elección
(A) Solvencia económica y financiera	
(a.1) Volumen anual de negocio	A diferencia del criterio de Patrimonio Neto, el volumen anual de negocio nos da una idea del grado de actividad de cada empresa en los últimos años.
(a.2) Seguro de indemnización por riesgos profesionales	Al tratarse de la contratación de servicios profesionales, otra forma válida de acreditar esta solvencia sería a través de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra el importe del valor estimado del contrato.
(B) Solvencia técnica y profesional	
(b.1) Trabajos o servicios realizados o en realización	Es esencial demostrar la experiencia reciente de las empresas en este tipo de trabajos relacionados con la gestión y ordenación del litoral, pues de lo contrario no sería posible llevar a cabo la ejecución de las diferentes tareas de forma adecuada y con el rigor exigido.
(b.2) Personal técnico	Este requisito muestra la capacitación profesional de las empresas en las disciplinas indicadas, lo que es fundamental en trabajos de carácter intelectual. Dado que el objeto de los trabajos está directamente relacionado con la gestión y ordenación del litoral es crucial que la especialización del personal responsable de la ejecución del contrato sea en este campo. La experiencia mínima exigida, medida como años trabajados en determinada materia, se ha graduado en función de las tareas que realizará el perfil exigido en la solvencia, considerándose que una persona con menos de 10 años aún no tiene asentados los conocimientos de forma suficiente como para realizar la prestación que se demanda en el contrato.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración aplicables son los siguientes:

a.1) Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, a los que se les otorgará un máximo de **48 puntos**:

Criterios de adjudicación
1.- Memoria metodológica de los trabajos a desarrollar
1.1.- Claridad en la exposición de la memoria justificativa en cuanto al grado de comprensión de la problemática planteada.
1.2.- Contenido y grado de detalle en la descripción de los trabajos a realizar y de sus características técnicas, y de las actividades específicas que requieren dichos trabajos.
2.- Programa de trabajo
2.1.- Definición y grado de detalle de las fases, actividades, subactividades e hitos del programa de trabajo.
2.2.- Concordancia del programa de trabajo con la metodología y dedicación del personal.
3.- Medios materiales y personales
3.1.- Medios personales[1, 2]
3.1.1.- Grado de descripción, desglose e idoneidad de los medios personales propuestos.
3.1.2.- Grado de experiencia en trabajos similares del conjunto de miembros del personal propuesto.
3.2.- Medios materiales
3.2.1.- Grado de descripción, desglose e idoneidad de los medios materiales propuestos.

(1) A la hora de asignar una puntuación a los medios personales se tendrá en cuenta, fundamentalmente, tanto la cualificación y experiencia en trabajos similares del personal propuesto como su adecuación (en número y % de dedicación) a las necesidades del contrato.

(2) El criterio de adjudicación relativo a medios personales que se evalúa en este apartado no contempla los miembros del equipo técnico exigido en la solvencia técnica, sino que se valorará todo aquel personal que se añada a dicho equipo mínimo exigido.

En estos criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor se ha considerado un umbral mínimo de 25 puntos para continuar en el proceso selectivo.

Todos los criterios de adjudicación propuestos cuya justificación dependen de un juicio de valor están vinculados al objeto del contrato y la motivación de su elección la exponemos a continuación:

Criterio de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio de valor	Motivación de su elección
1.- Memoria metodológica de los trabajos a desarrollar	La experiencia demuestra que numerosos procesos son exitosos gracias a que parten de metodologías claras y definidas, sobre todo cuando esos procesos revisten cierta complejidad, como los que enfrentamos con nuestro trabajo. Es fundamental valorar el grado de conocimiento y definición que aporta la empresa licitadora en lo que se refiere a la identificación de los datos de entrada necesarios o información de partida, su clasificación y tratamiento, las tareas y subtareas a llevar a cabo, las interrelaciones existentes entre ellas, los hitos y resultados esperados.
2.- Programa de trabajo	El programa de trabajo o cronograma supondrá en nuestro trabajo una mayor garantía de que los objetivos propuestos puedan llevarse a cabo, ya que el manejo del tiempo es fundamental para la buena marcha de cualquier trabajo y entendemos que no hay eficacia sin el cumplimiento de metas y plazos. El programa de trabajo nos permitirá una mejor focalización de las tareas, repercutiendo en la dirección y seguimiento de las mismas, nos facilitará la introducción de cambios, la optimización en el uso de recursos y aumentará el nivel de compromiso de las empresas adjudicatarias y técnicos participantes.
3.- Medios materiales y personales	Los trabajos que se licitan constituyen una labor de carácter completamente intelectual, por lo que resulta esencial la valoración de la idoneidad y experiencia del equipo de personal complementario (más allá del equipo mínimo exigido como requisito en la solvencia técnica) propuesto en tanto en cuanto contribuye de manera directa a una mejor ejecución del contrato en términos de mejora del desempeño, de eficiencia y de calidad de los resultados. Al tratarse de un servicio profesional de consultoría y de una complejidad no desdeñable es fundamental el personal empleado, tanto desde un punto de vista cualitativo (experiencia y cualificación de los miembros del equipo) como cuantitativo (número de personas involucradas). En cuanto a los medios materiales, especial importancia tienen los medios de carácter informático, especialmente los programas informáticos (software) específicos para diseños gráficos.

a.2) Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, a los que se les otorgará un máximo de **52 puntos**:

Criterio
1.- Oferta económica (máx. 40 puntos)
2.- Otros criterios sin repercusión económica (máx. 12 puntos)
2.1.- Número de meses de compromiso de asesoramiento y asistencia técnica a la Administración desde la recepción de los trabajos en relación a la generación de contenidos para cursos, presentaciones, folletos divulgativos, infografías, reportajes audiovisuales,... encaminados a dar difusión a los trabajos objeto del contrato.

La fórmula de valoración de la oferta económica seleccionada es la siguiente:

$$\textit{Puntuación económica}\,(i) = 40 * \sqrt[5]{\frac{PVPLIC - PVP\,(i)}{PVPLIC - PVPMIN}}$$

donde:

PVPLIC = Precio máximo establecido para la licitación (en euros)
PVPMIN = Precio más bajo ofertado por los licitadores (en euros)
PVP(i) = Precio ofertado por la proposición i-ésima (en euros)

A estos efectos se considera la "oferta más económica" a la oferta más baja de las presentadas no incursa definitivamente en temeridad por su bajo importe.

Se ha seleccionado esta fórmula del tipo "función raíz" porque proporciona una curva de puntuación más suave que las del tipo "lineal" o "multi-lineal", de tal manera que el número de puntos obtenido por un mismo incremento en la baja disminuye según aumenta dicha baja.

Dado que lo que nos interesa fundamentalmente es la calidad de los servicios que se pretenden contratar, con este tipo de fórmula se incentiva la adopción de un comportamiento no demasiado arriesgado por parte del licitador, ya que estableciéndose en torno a la baja media garantizará prácticamente el total de los puntos y el riesgo que se asume es mucho menor que con bajas superiores a la baja media.

En cuanto al otro criterio sin repercusión económica, se ha seleccionado un criterio evaluable mediante la utilización de fórmulas que está directamente relacionado con la calidad de la prestación de carácter intelectual que se pretende contratar, en tanto en cuanto supone un incremento en la utilidad que se pretende dar a los resultados obtenidos del trabajo, que es el objetivo buscado.

Por lo tanto, como podemos comprobar en la siguiente tabla, el peso de los aspectos relacionados con la calidad es superior al 51 por ciento del total de los puntos establecidos, a saber:

Criterios relacionados directamente con la calidad	Peso s/total
a.1) Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor	48/100
a.2) Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: Otros criterios sin repercusión económica	12/100
Total	**60/100**

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario deberá cumplir con la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

→ La persona adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo en vigor aplicable, abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

Operativa del seguimiento y comprobación de la condición: La empresa adjudicataria se compromete a aportar Declaración Jurada del cumplimiento de esta condición previamente a la firma del Contrato y a la aportación de aquellos documentos requeridos por la Administración que sirvan como medio de comprobación y verificación del cumplimiento de esta condición (documentos de cotización de los trabajadores, contratos de trabajo,...).

Dado que la mejor oferta ha de seleccionarse en términos de la mejor relación calidad-precio, esta condición especial de ejecución de carácter social está vinculada al objeto del contrato en tanto en cuanto supone un valor añadido en la ejecución de la prestación que se pretende llevar a cabo.

6. LOTES

La naturaleza del objeto del contrato, cuyo resultado se materializará en un único documento denominado "ELABORACIÓN DE GUÍAS DE BUENAS PRÁCTICAS Y DE MINIMIZACIÓN DE LOS IMPACTOS PROVOCADOS POR LOS PRINCIPALES USOS INVENTARIADOS SOBRE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y/O LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL LITORAL ANDALUZ", implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones para la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de empresas consultoras diferentes, lo que supondría un riesgo para el correcto desarrollo del contrato.

Por lo tanto, no se contempla la división en lotes del presente expediente.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Este expediente se tramita como un contrato de servicios, de acuerdo con lo recogido en el Capítulo V de la LCSP, y se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, regulado por lo dispuesto en la Subsección 2ª, Sección 2ª, Capítulo 1, Título 1 del Libro Segundo de la LCSP.

Se ha seleccionado este tipo de procedimiento como procedimiento normal de adjudicación dado el valor estimado de los trabajos, cuyo objetivo es garantizar la libertad de acceso a las licitaciones, la igualdad de trato, proporcionalidad y no discriminación, la transparencia, la publicidad y fomentar la participación del máximo número posibles de aspirantes, y a través del cual la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

EL JEFE DE SERVICIO DE CALIDAD HÍDRICA

Fdo.: Francisco J. Sempere Giménez